

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
SAPAS/SEMAFI S.C. /030-2017**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO  
Y  
"SEMAFI, SOCIEDAD CIVIL"**

**OBJETO:**

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA "INTERNA".**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS), AL QUE SE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LOS CC. LIC. MA. IVONNE SOLÍS CONSTANTINO, EL ING. ERIC VALDEZ ÁVILA Y EL ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL CITADO ORGANISMO** RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SEMAFI"**, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. Y M.F. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEÓN MORALES**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO **"LA PRESTADORA"**, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

**I.1 "EL SISTEMA"** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), DONDE SE ASIENTA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS). -----

**I.2** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULADO POR SU REGLAMENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONEN EL ARTÍCULO 2 (DOS) DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS. -----

**I.3.-** ASIMISMO, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE **"EL SISTEMA"** SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO, DE FECHA **11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, A LA LAE. MA. **IVONNE SOLÍS CONSTANTINO** PARA OCUPAR EL **CARGO DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**; MIENTRAS QUE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO FUE POR MEDIO DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA **01 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, AL INGENIERO **ERIC VALDEZ ÁVILA** POR EL CONSEJO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
SAPAS/SEMAFI S.C. /030-2017**

DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO; DE IGUAL FORMA EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESIGNAR AL **ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ. COMO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO.**-----

1.4.- QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 31 (TREINTA Y UNO) FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL LOS CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO.-----

1.5.- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE **CARRILLO PUERTO NO. 15, C.P. 36100 DE LA ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "**EL PRESTADOR**" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA.-----

**II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**

II.1.- "**EL PRESTADOR**", DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.2.- SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EL CUAL SE ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA **25,758** VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO **44** CUARENTA Y CUATRO, LICENCIADO **ALEJANDRO DURÁN LLAMAS**, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.-----

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTEN EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

II.4.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS INTELLECTUALES, TÉCNICOS REQUERIDOS Y CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA Y APROPIADA PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA EN OTROS LUGARES.-----

II.5.- QUE EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL ES: "**SEMAFI**" SOCIEDAD CIVIL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SEM101206ND3**.-----

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
SAPAS/SEMAFI S.C. /030-2017**

II.6.- QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA 25,758 VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 44 CUARENTA Y CUATRO, LICENCIADO ALEJANDRO DURÁN LLAMAS, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EN DONDE SE ACREDITA QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL C.P. Y M.F. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEÓN MORALES.-----

II.7.- QUE EL C.P. Y M.F. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEÓN MORALES; ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, ACREDITÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO DZMRLS68030911H401.-----

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA No. 2530, COLONIA GRANADA DE INFONAVIT, C.P. 37306 EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.-----

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- "EL SISTEMA" ENCOMIENDA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A "EL PRESTADOR" Y ÉSTE ACEPTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN LLEVAR A CABO LO SIGUIENTE:-----

"EL SERVICIO DE AUDITORIA "INTERNA" DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DEL DEBIDO PROCESO INTERNO CON RELACIÓN A RUBROS ESPECÍFICOS COMO: OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS Y OPERACIONES RELATIVAS A SUELDOS Y SALARIOS"-----

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CONTRATANTE" EL SERVICIO DE AUDITORIA BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE TRABAJO E INFORME:-----

LA AUDITORIA ESTARÁ ORIENTADA A LA REVISIÓN, IDENTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL INTERNO, DE REGISTROS Y FINANCIERAS EJECUTADAS POR LA "CONTRATANTE" CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016 Y POR LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL 2017.

SOLAMENTE SE ANALIZARÁ UNA MUESTRA DE LAS OPERACIONES PRINCIPALES DE CIERTOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS PERIODOS REFERIDOS.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
SAPAS/SEMAFI S.C. /030-2017**

DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, SE HARÁ EL ANÁLISIS DE TODO EL PERSONAL DE PLANTA CON RELACIÓN AL TABULADOR DE SUS SALARIOS, ASÍ COMO DE LOS GASTOS RELACIONADOS A LOS VIÁTICOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE EL SISTEMA.

SE EMITIRÁ UN DICTAMEN DE INFORMACIÓN QUE CONTENDRÁ:

- 1.- LOS RUBROS QUE FUERON ANALIZADOS.
- 2.- LA DOCUMENTACIÓN ANALIZADA.
- 3.- LA METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN.
- 4.- SE ENTREGARÁ UNA OPINIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE HAYAN SIDO DETERMINADAS, RESPECTO AL PROCESO DE CONTROL INTERNO Y DE CUANTÍA MONETARIA EN SU CASO.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** EL PERIODO DEL TIEMPO DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DEL **23 VEINTITRÉS DE AGOSTO AL 05 CINCO DE OCTUBRE AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, FECHA EN LA QUE SE DARA POR CONCLUIDA LA CUANTÍA Y SE ENTREGARÁ EL DICTAMEN FINAL.-----

**CUARTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.-** "EL SISTEMA" SE COMPROMETE A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD DE **\$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA MENSUALES**, QUE CORRESPONDEN A LA AUDITORIA DE **LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016 Y DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL 2017**, QUE SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA **3312 DENOMINADA SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**; EN DONDE LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. UN ANTICIPO DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** RESULTANDO LA CANTIDAD DE **\$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y QUE SE PAGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS DE PARTE DE "EL PRESTADOR"**.
- B. UN FINIQUITO DE LA CANTIDAD RESTANTE A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y PREVIA APROBACIÓN DE "**LA CONTRATANTE**" ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS DE PARTE DE "**EL PRESTADOR**".-----

**QUINTA.- LUGAR DE PAGO.** SERÁ EN ESTA PLAZA Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE MARCAN EN LA CLÁUSULA CUARTA; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BAJO MONEDA NACIONAL A FAVOR DE "**EL PRESTADOR**" CON LAS OBLIGACIONES QUE REFIERE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS QUE CONTENGA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
SAPAS/SEMAFI S.C. /030-2017**

CORRESPONDIENTES, LA FALTA DE REQUISITOS O LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA FACTURA EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LOS PAGOS, NO DARÁ DERECHO A **"EL PRESTADOR"** A RECLAMAR NINGÚN GASTO MORATORIO, INDEMNIZACIÓN O FINANCIAMIENTO ALGUNO.-----

**SEXTA.- "EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL SISTEMA"**, LOS **SERVICIOS DE AUDITORIA**, TRABAJOS QUE SE REALIZARAN ÚNICAMENTE EN LOS HORARIOS DE OFICINA DE **"LA CONTRATANTE"**, SIENDO ESTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS. -----

**SÉPTIMA.-** EL SERVICIO SE PRESTARÁ CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE QUE REQUIERA **"EL SISTEMA"**, QUEDANDO SEÑALADO POR **"EL PRESTADOR"** QUE PODRÁN ASISTIR DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL LOS CONTADORES **ÁNGEL SÁNCHEZ RODRIGUEZ Y LEODEGARIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**. -----

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE TODA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA SERÁ SOLICITADA DE MANERA FORMAL MEDIANTE ESCRITO DE **"SOLICITUD DE INFORMACIÓN"** Y **"LA CONTRATANTE"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODAS LAS FACILIDADES Y LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**NOVENA.- "EL PRESTADOR"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE LE RESULTEN EN LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, DOLO, MALA FE, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATOS Y EN LO APLICABLE AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO EN GUANAJUATO.-----

**DÉCIMA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR"**. **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE GENERAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, DE IGUAL MANERA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, DARÁ DERECHO A LA RECISIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA CONTRATANTE"**. -----

CUANDO LA **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE **"EL PRESTADOR"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
SAPAS/SEMAFI S.C. /030-2017**

SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL PRESTADOR"**; EN TANTO QUE SI ES **"EL PRESTADOR"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.-----

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONCEDIDOS A **"EL PRESTADOR"** PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, **"LA CONTRATANTE"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.-----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ JUNTO CON **"EL PRESTADOR"**, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.-----

**"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. CUANDO **"EL PRESTADOR"** NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA.
2. CUANDO **"EL PRESTADOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE O NO EJECUTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
3. SI SE DECLARA **"EL PRESTADOR"** EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE PUEDA AFECTAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
4. EN GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y POR CONTRAVENCIÓN A LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CONTRATANTE"**, EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
SAPAS/SEMAFI S.C. /030-2017**

HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROCEDIENDO A LEVANTAR EL FINIQUITO A QUE HAYA LUGAR. -----

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA. -----

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES DE "EL PRESTADOR" CON SUS TRABAJADORES.** "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA POR EL MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO "EL PRESTADOR" A "LA CONTRATANTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL.-----

**DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CIVILES QUE LES SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** LAS PARTES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE LAS PARTES YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA TANGIBLE Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.-----

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA OBLIGACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE RECIBA DE "LA CONTRATANTE" Y A NO DARLA A UNA TERCERA PARTE DIFERENTE DE SU PERSONAL Y ASESORES QUE TENGAN LA NECESIDAD DE CONOCER DICHA INFORMACIÓN PARA LOS PROPÓSITOS AUTORIZADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO, Y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
SAPAS/SEMAFI S.C. /030-2017**

QUIENES DEBERÁN ESTAR DE ACUERDO EN MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL DICHA INFORMACIÓN.-----

**DÉCIMA QUINTA.- DEL MANTENIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y APROPIADAS PARA MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PROPIEDAD DE "LA CONTRATANTE", INCLUYENDO, MAS NO LIMITANDO, EL INFORMAR A SUS EMPLEADOS QUE LA MANEJEN, QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y QUE NO DEBERÁ SER DIVULGADA A TERCERAS PARTES.-----

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.-** "EL PRESTADOR" ESTA DE ACUERDO EN QUE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE RECIBA DE "LA CONTRATANTE" ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA, A USAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE DE LA MANERA Y PARA LOS PROPÓSITOS AUTORIZADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y QUE ESTE INSTRUMENTO NO OTORGA, DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA, DERECHO INTELECTUAL O DE PROPIEDAD ALGUNO.-----

POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGASE A OCASIONAR A "LA CONTRATANTE".-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO PARA "EL PRESTADOR", RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD, DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y AL USO DE LA MISMA, PREVALECERÁN A LA TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, POR UN PERIODO DE POR LO MENOS 2 (DOS) AÑOS A PARTIR DE DICHA TERMINACIÓN.-----

**DÉCIMA OCTAVA.- NO RELACIÓN LABORAL.-** AMBAS PARTES ESTÁN CONSCIENTES Y MANIFIESTAN SU TOTAL ACUERDO, DE QUE SU RELACIÓN OBEDECE MERAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PAGO DE HONORARIOS, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ INTERPRETARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE ELLO SI ALGUNO DE LOS VICIOS MENCIONADOS TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AUTORES DEL ACTO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, APARECIERE CON POSTERIORIDAD DESDE AHORA RENUNCIAN EN BENEFICIO RECÍPROCO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1719, 1720 Y 1721 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD.-----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
SAPAS/SEMAFI S.C. /030-2017**

**VIGÉSIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SILAO, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE - 06 SEIS - FOJAS ÚTILES, MISMO QUE UNA VEZ LEÍDO Y CONVENIDO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS AL CALCE Y MARGEN A NUESTRA ENTERA VOLUNTAD POR CUADRUPPLICADO Y LO RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE NUESTRO PUÑO Y LETRA, SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----


POR "EL SISTEMA":



\_\_\_\_\_  
LIC. MA. IVONNE SOLÍS CONSTANTINO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.



\_\_\_\_\_  
ING. ERIC VALDEZ AVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.




\_\_\_\_\_  
ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ.  
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS.

POR "EL PRESTADOR":



\_\_\_\_\_  
"SEMAFI S.C."  
C.P. Y M.F. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEÓN MORALES.

TESTIGOS:



\_\_\_\_\_  
C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL SAPAS.